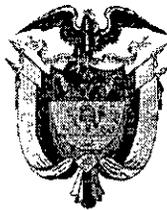


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por el señor JAIME ENRIQUE ELEJALDE ALFONSO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, se observa que mediante auto del 8 de mayo de 2020, se libró mandamiento de pago en contra de Colpensiones, por la suma de \$828.116,00 por concepto de costas procesales del proceso ordinario y los incrementos pensionales por tener personas cargo.

Mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Revisado el expediente, se observa que COLPENSIONES consignó a órdenes del demandante la suma de \$828.116,00 el día 13 de septiembre de 2020 mediante título de consignación judicial, lo cual se pudo constatar por parte de esta agencia de la judicatura una vez consultado el Sistema de Información Colombiano – Depósitos Judiciales- SIJC (fl. 36).

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probado el pago de las costas procesales del proceso génesis de la obligación, en el proceso adelantado por JAIME ENRIQUE ELEJALDE ALFONSO en contra de COLPENSIONES, por valor de \$828.116,00

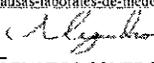
SEGUNDO: AUTORIZAR a favor de la parte ejecutante la entrega del título judicial consignado por COLPENSIONES.

TERCERO: Ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

y.b.

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 043 CONFORME AL ART 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 19 DE MARZO DE 2021 A LAS 8.00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-000-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> _____ ALEJANDRO GÓMEZ GALLEGO Secretario</p>
